

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ESTIPULACIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y logísticos para fortalecer los micronegocios del Distrito Capital a través de procesos de formación, asistencia técnica y capitalización bajo un enfoque de priorización poblacional y territorial con el fin de promover su productividad y sostenibilidad.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto y las especificaciones técnicas para la ejecución del objeto del convenio se encuentran detalladas en el “Anexo Técnico”, y en el numeral “2.3. Especificaciones esenciales del objeto” del estudio previo, los cuales hacen parte integral del presente documento.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes acuerdan el cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta, en el presente estudio técnico, en la guía operativa del programa “Bogotá Productiva Local” y en los demás documentos que formen parte del convenio, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Convenio.
3. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del convenio, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.
4. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Convenio, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Convenio.
5. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio.
6. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
7. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Convenio.
8. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del mismo.
9. Disponer durante la vigencia del Convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Convenio, cuando a ello haya lugar.
10. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
11. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.

12. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
13. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección y reserva, según la normatividad aplicable al caso.
14. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Ejercer el rol de secretaría técnica del convenio
2. Aplicar los formatos que sean direccionados por la Oficina Asesora de Planeación (OAP) cuando se requiera.
3. Elaborar los informes técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de los desembolsos, en los formatos dispuestos por la SDDE.
4. Realizar un informe de ejecución financiera mensual con sus respectivos soportes en el cual se detallen los gastos realizados con cargo a los recursos asociados al convenio, tanto de la SDDE como de la contrapartida, incluidos los soportes que den cuenta de gastos de personal.
5. Realizar los aportes de contrapartida de acuerdo con lo establecido en su propuesta.
6. Remitir mensualmente diligenciado y firmado por el representante legal, a más tardar el día 5 de cada mes el formato de ejecución financiera GF-P7-F2v3 o la versión actualizada de la SDDE.
7. Allegar puntualmente informe técnico y financiero de manera mensual en los formatos suministrados por la SDDE y con los soportes que dan cuenta de la ejecución.
8. Disponer de un equipo técnico interdisciplinario idóneo, capacitado y suficiente para la ejecución de las actividades del proyecto, de acuerdo a los perfiles presentados en la propuesta.
9. Realizar la formación en plan de inversión, asistencia técnica y acompañamiento hasta garantizar como mínimo 12.000 micronegocios capitalizados.
10. Entregar 12.000 planes de inversión y conceptos de viabilidad con los respectivos soportes de los micronegocios beneficiarios del Programa Bogotá Productiva Local.
11. Apoyar el proceso de suscripción de garantías y/o el instrumento definido por la SDDE para asegurar el recurso de capitalización, si a ello hubiere lugar.
12. Capitalizar los micronegocios que se benefician a través de la ejecución de esta fase del programa, mediante los desembolsos a que haya lugar.
13. Realizar y documentar el seguimiento de los 12.000 micronegocios capitalizados a través del programa Bogotá Productiva Local de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa del Programa.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

14. Diseñar e implementar el proceso de seguimiento y monitoreo con el fin de generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de los indicadores de seguimiento y resultado, y apoyar la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información que sea suministrada.
15. Disponer de la plataforma tecnológica ofertada en la propuesta para la implementación del Programa Bogotá Productiva Local, garantizando su adecuado funcionamiento.
16. Apoyar a la SDDE en la respuesta a las PQR's y a las solicitudes realizadas por los entes de control.
17. Promocionar el proyecto en sus diferentes redes sociales, así como en las de sus aliados cuando a ello hubiere lugar.
18. Compartir con la SDDE las bases de datos que surjan del desarrollo del convenio en cada una de las etapas, cumpliendo lo señalado por la ley de habeas data.
19. Presentar al supervisor un informe final detallado técnico, financiero y administrativo sobre el cumplimiento de sus compromisos, las labores ejecutadas y el monto de las erogaciones efectuadas en desarrollo del objeto del presente convenio.
20. Atender de manera oportuna los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le impartan las demás partes, para una correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos trazados.
21. Delegar oficialmente a las personas que integrarán el comité técnico del convenio, así como delegar a aquellas que participarán del comité técnico del Programa (Acuerdo Marco).
22. Informar, de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio que pueda afectar el desarrollo de este.
23. Informar cualquier situación que pueda conllevar la ejecución de los convenios a la utilización con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones, el aliado informará inmediatamente de su ocurrencia al Comité Técnico del Programa y al supervisor para que se adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
24. Velar por el correcto desembolso y utilización de los recursos establecidos para la financiación de los micronegocios.
25. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros en donde se administren de manera exclusiva los recursos provenientes de la SDDE para la ejecución del presente convenio.
26. Abonar los rendimientos financieros a la cuenta de la Tesorería Distrital con los formularios de consignación que se solicitarán mensualmente a la SECRETARÍA dentro de los cinco primeros (5) días hábiles de cada mes, previo al suministro del formato de consignación por parte de la Secretaría.
27. Llevar un presupuesto desglosado, que dé fe del cumplimiento de los objetivos.
28. Presentar al comité técnico cualquier modificación al presupuesto y soportar la aprobación por parte del supervisor mediante acta firmada por las partes intervinientes.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SDDE:

1. Realizar el aporte de los recursos pactados previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

3. Capturar la información del SUIM (Sistema Único de Información Misional de la entidad) a través de la caracterización que arroja la plataforma “Bogotá Ruta E” y efectuar el cargue de la información de los beneficiarios en este sistema.
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones definidas en las cláusulas del convenio y en la integralidad del proceso; esto es, las condiciones incluidas en los estudios técnicos, en adendas, en la propuesta presentada, en la guía operativa, y en los demás documentos que hacen parte integral del convenio.
5. Dar estricto cumplimiento a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, a las especificaciones técnicas previstas en el estudio técnico y en la guía operativa del programa, en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicione y que deberán concordar con el objeto del mismo.
7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Convenio.

SEXTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio es por la suma de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$28.991.516.880), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.**

APORTES DE LAS PARTES:

- La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) aportará VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$28.615.868.400), en dinero, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DEL CONVENIO			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Valor de la operación general sin impuestos	12.000	\$ 517.897	\$ 6.214.764.000
Valor de la capitalización	12.000	\$ 1.843.704,7*	\$ 22.124.456.400
Impuestos, costos financieros, bancarios entre otros	N/A	N/A	\$ 276.648.000
TOTAL			\$28.615.868.400

- El asociado aportará la suma de: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$375.648.480) en especie, aportados de la siguiente manera:

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

6 Contrapartida Propais en Especie		Relación con productos - Valor agregado
6.1 Plataforma Tecnológica de Administración de Planes de Inversión - 12.000 micronegocios (\$17.608 por registro empresarial en plataforma)	\$ 211.300.650	Plane de Inversión formulados y registrados, con su correspondiente administración durante cada una de las cohortes, de lo que se derivan informes y demas reportes.
6.2 Market Place Compre Colombiano - Empresarios Consolidación, con socialización	\$ 70.434.783	Socialización del Marke Place Compre Colombiano - Tutorial para su inclusión dentro de esta solución tecnológica propia como valor agregado para al menos 30% de micronegocios atendidos.
6.3 Capacitación HP Life - Componente Técnico de Fortalecimiento Empresarial - modulos compartdos a los empresarios	\$ 23.478.264	Capsulas de fortalecimiento empresarial suministrados a los micronegocios que cuenten con herramientas tecnologicas para su libre consumo y demanda.
6.4 Herramienta de Seguimiento para monitoreo por micronegocios, localidad y profesional encargado, para visualizar las principales variables de ejecución del programa (planes de inversión aprobados y firmados, cotizaciones, aprobaciones para dispersión, facturas, entre otros)	\$ 70.434.783	Este instrumento essta relacionado con la administración, seguimiento y control de los planes de inversión, sus variables principales, etc
Total Contrapartida Propais	\$ 375.648.480	

El presupuesto del convenio se resume en los siguientes rubros y aportes por cada asociado:

DISTRIBUCIÓN DE APORTES				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	APORTE SDDE	APORTE ASOCIADO
Recursos de operación general incluidos los impuestos	12.000	\$540.951	\$6.491.412.000	
Recursos para capitalización	12.000	\$1.843.704.7*	\$22.124.456.400	
Contrapartida en especie	12.000	\$31.304,04**	N/A	\$375.648.480

*valor promedio de capitalización, que se distribuirá en bolsas entre 1, 2 y 3 millones de pesos.

** valor promedio de los 4 ítems que conforman la contrapartida del asociado.

SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, desembolsará el valor de los recursos aportados al convenio de la siguiente manera:

- Un primer desembolso correspondiente al 30% de los recursos destinados a la operación general por valor de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/Corriente (\$1.947.423.600) y un 30% correspondiente a los recursos destinados a la

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

capitalización por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/Corriente (\$6.637.336.920), de los aportes realizados por la SDDE, una vez firmada el acta de inicio, la presentación del plan de trabajo, el cronograma de ejecución, la presentación de la primera versión de los formatos establecidos como productos en la fase 3 del programa y detallado en el numeral “2.2. Especificaciones esenciales del objeto” del estudio técnico. Lo anterior con el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

- Un segundo desembolso correspondiente al 40% de los recursos destinados a la operación general por valor de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Corriente (\$2.596.564.800) y un 50% correspondiente a los recursos destinados a la capitalización por valor de ONCE MIL SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/Corriente (\$11.062.228.200), de los aportes realizados por la SDDE, una vez presentado:
 - El informe del proceso de formación de la primera cohorte, anexando el material de apoyo utilizado (presentaciones, videos, guías para el desarrollo de talleres, registros de asistencia, registro fotográfico, entre otros que se consideren pertinentes).
 - Los soportes por cada micronegocio atendido en la primera cohorte de conformidad con lo establecido en la fase 3 del programa y detallado en el numeral “2.2. Especificaciones esenciales del objeto” del estudio técnico, los cuales corresponden a: Evidencias de las visitas de verificación, de las cartas de compromiso suscritas por los beneficiarios, de los planes de Inversión formulados, y de conceptos de viabilidad con anexos.
 - Formato de encuesta de salida y satisfacción aprobada por el Comité Técnico del Programa (Acuerdo Marco)

Todo lo anterior con el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

- Un tercer desembolso correspondiente al 15% de los recursos destinados a la operación general por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Corriente (\$973.711.800) y un 20% correspondiente a los recursos destinados a la capitalización por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/Corriente (\$4.424.891.280), de los aportes realizados por la SDDE, una vez presentados:
 - Soportes de las transacciones realizadas al 100% de los micronegocios de la primera cohorte de conformidad con la totalidad de los recursos aprobados en el plan de inversión, previo el cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios.
 - Soportes de la visita de verificación del uso del 75% del valor de la inversión por cada micronegocio de la primera cohorte, con el respectivo registro fotográfico y evidencia a que haya lugar.
 - Base de datos de beneficiarios, identificados con número de cédula, nombres, dirección, localidad, tipo de negocio, producto financiero al cual fue desembolsado

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

el recurso, y valor del primer desembolso y del segundo desembolso de la primera cohorte.

- El informe del proceso de formación de la segunda cohorte, anexando el material de apoyo utilizado (presentaciones, videos, guías para el desarrollo de talleres, registros de asistencia, registro fotográfico, entre otros que se consideren pertinentes).
- Los soportes por cada micronegocio atendido en la segunda cohorte de conformidad con lo establecido en la fase 3 del programa y detallado en el numeral “2.2. Especificaciones esenciales del objeto” del estudio técnico, los cuales corresponden a: Evidencias de las visitas de verificación, de las cartas de compromiso suscritas por los beneficiarios, de los planes de inversión formulados, y de conceptos de viabilidad con anexos.

Todo lo anterior con el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

- Un cuarto y último desembolso correspondiente al 15% de los recursos destinados a la operación general por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Corriente (\$973.711.800) contra la entrega de:
 - El informe del proceso de formación de las cuatro (4) cohortes, anexando el material de apoyo utilizado (presentaciones, videos, guías para el desarrollo de talleres, registros de asistencia, registro fotográfico, entre otros que se consideren pertinentes).
 - Los soportes por cada micronegocio atendido en las cuatro (4) cohortes de conformidad con lo establecido en la fase 3 del programa y detallado en el numeral “2.2. Especificaciones esenciales del objeto” del estudio técnico, los cuales corresponden a: Evidencias de las visitas de verificación, de las cartas de compromiso suscritas por los beneficiarios, de los planes de inversión formulados, y de conceptos de viabilidad con anexos.
 - Soportes de las transacciones realizadas al 100% de los micronegocios de las cuatro (4) cohortes de conformidad con la totalidad de los recursos aprobados en el plan de inversión, previo el cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios.
 - Soportes de las visitas de verificación del uso del 100% del valor de la inversión por cada micronegocio de las cuatro (4) cohortes, con el respectivo registro fotográfico y la evidencia a que haya lugar, según lo establecido en el estudio técnico.
 - Base de datos del total de beneficiarios del programa, identificados con número de cédula, nombres, dirección, localidad, tipo de negocio, producto financiero al cual fue desembolsado el recurso, y valor del primer desembolso y del segundo desembolso discriminado por cada una de las cohortes.
 - Evidencia de la aplicación de la encuesta de salida y satisfacción al total de micronegocios beneficiados.
 - Reporte en Excel de las encuestas de salida y satisfacción debidamente tabuladas y organizadas de conformidad con variables sociodemográficas y los criterios a medir resultado de la intervención del programa.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

- Informe de los resultados medidos a través de la encuesta de salida y de satisfacción del programa.
- Documento de recomendaciones de política pública que recopile las lecciones aprendidas en la implementación del Programa Bogotá Productiva Local y/u otros programas de similar envergadura que puedan aportar en una propuesta de mejora programática y/u operativa a las intervenciones de la SDDE.
- Informe final de ejecución técnica y financiera con todos los soportes y que dé cuenta de todos los resultados y productos pactados en el convenio.

Al finalizar el convenio interadministrativo EL ASOCIADO deberá entregar a la SDDE, un disco duro extraíble con toda la información correspondiente a la ejecución, con carpetas independientes por cada beneficiario que evidencien la trazabilidad de su intervención. Todo lo anterior con el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital.

Los desembolsos al ASOCIADO serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que se informe para tal fin.

Para los desembolsos, el supervisor del convenio por parte de la Secretaría deberá verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

Para el primer desembolso será requisito presentar una copia del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada por las partes.

Para el último desembolso será requisito presentar el informe final de ejecución técnica y financiera y el acta de liquidación del convenio debidamente diligenciada. Todos los documentos deberán ir avalados por el supervisor por parte de la Secretaría. Este último desembolso, se realizará terminado el plazo de ejecución del convenio, el cual, teniendo en cuenta el proceso técnico requerido para el fortalecimiento de los negocios y de acuerdo con el cronograma presentado por el asociado finalizará en el primer trimestre del año 2023, lo anterior fundamentado en la necesidad de blindar el uso de los recursos públicos por parte de los beneficiarios, asegurando a través de visitas de seguimiento la aplicación de la capitalización en los insumos, materia prima y demás elementos que se requieran para mejorar los procesos productivos y/o la generación de ingresos por parte de la población beneficiada

OCTAVA. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será de nueve (09) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

NOVENA. GARANTÍAS. El ASOCIADO se compromete a constituir a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NIT.899.999.061-9 un contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía constituida deberá amparar el Convenio desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

1. Amparo de cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción.
2. Amparo por calidad del servicio: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
3. Amparo pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su suscripción.
4. Responsabilidad civil extracontractual: El amparo cubrirá las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratista que intervenga en el desarrollo del objeto del convenio por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión por parte de la SDDE será ejercida a través del Director(a) de Desarrollo Empresarial y Empleo, o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto. El supervisor en cumplimiento de su función, deberá presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a LOS ASOCIADOS y a la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO. Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

Conformación: Estará conformado por dos (2) miembros de cada una de las partes y los invitados si a ello hubiere lugar. Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos. Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el comité técnico estará conformado por el(la) subdirector (a) de la subdirección de emprendimiento y negocios y por el(la) subdirector (a) de la subdirección de financiamiento e inclusión financiera y su delegación será realizada por el ordenador del gasto.

La Secretaría Técnica estará a cargo del ASOCIADO.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Reuniones: El comité técnico del convenio se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Formular recomendaciones de carácter técnico para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
2. Revisar y validar conjuntamente con el supervisor el plan de trabajo y la metodología propuesta por el aliado a nivel técnico.
3. Recomendar ajustes de carácter técnico para el desarrollo de las actividades y productos contemplados en el convenio.
4. Comunicar a la supervisión del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse en la ejecución del convenio.
5. Hacer recomendaciones al supervisor del convenio con respecto a las decisiones estratégicas que se adopten en el comité técnico del Programa (Acuerdo Marco) y que afecten el desarrollo técnico del convenio.
6. Revisar y suscribir las actas de las sesiones del Comité Técnico.

Comité Técnico del Programa: Esta instancia corresponde al comité del convenio marco que se suscribe entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las Alcaldías Locales, el aliado ejecutor y demás actores que quieran sumarse a la estrategia de intervención, con el fin de realizar aportes para la intervención de poblaciones y territorios de su interés. De cualquier manera, el actor que quiera hacer parte de la ruta deberá suscribir un contrato/convenio con el aliado para formalizar su participación y designar un delegado que integrará este comité, cuyas funciones están establecidas en el documento “Guía Operativa Bogotá Productiva Local”.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del convenio, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SDDE y ATENEA. Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: Las partes deberán mantenerse indemnes entre sí de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar. , En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que, según el convenio, sean de responsabilidad de una de ellas, la parte afectada se lo comunicará a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte responsable no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte afectada, esta última podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte responsable y a su vez esta pagará todos los gastos en que incurra la parte afectada.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

DÉCIMA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a guardar estricta reserva sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida, en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

PARÁGRAFO: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante dos (2) años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso estará sujeta a las previsiones normativas contenidas en la Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se registrará en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la Plataforma del SECOP II, además se requiere que se encuentren al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisito de ejecución la expedición del registro presupuestal. La publicación en el SECOP de este convenio estará a cargo de la SDDE. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del convenio será Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio:

1. Estudios y documentos previos para el desarrollo del convenio interadministrativo.
2. Anexo técnico.
3. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
4. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de planeación, ejecución y liquidación del convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del ASOCIADO.